Resolución núm. DGCP-DG-03-2026, que actualiza la Resolución núm. 03-2022 que establece los lineamientos para la clasificación, acceso y resguardo de la información de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

La **Dirección General de Contrataciones Públicas,** órgano desconcentrado de la Administración Central del Estado, regida en virtud de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, con domicilio social abierto en la calle Pedro A. Lluberes esquina Rodríguez Objío, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su director general Lic. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta misma ciudad, emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando primero: Que la Constitución de la República reconoce el derecho de toda persona a acceder a la información pública y establece el principio de publicidad de los actos de la Administración Pública, de conformidad con lo previsto en sus artículos 49 y 138, así como con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales ratificados por el Estado dominicano.

Considerando segundo: Que el acceso a la información gubernamental es una herramienta esencial para el fortalecimiento de la democracia representativa, encontrándose regulado por la Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, sobre Libre Acceso a la Información Pública, la cual establece de manera taxativa las excepciones y limitaciones admisibles a este derecho fundamental en protección de intereses públicos y privados preponderantes.

Considerando tercero: Que la Ley núm. 47-25 y las normativas que regulan el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas imponen a esta Dirección General el deber de resguardar información sensible vinculada a la seguridad de los sistemas, la infraestructura tecnológica, las investigaciones en curso y la protección de datos estratégicos del Estado.

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

Considerando cuarto: Que resulta necesario actualizar el marco institucional para la clasificación de la información, establecido mediante la Resolución núm. DG-03-2022, a fin de adecuarlo a la evolución tecnológica, a las funcionalidades actuales del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y a las necesidades de seguridad de la información identificadas por las áreas técnicas competentes.

VISTOS

La Constitución de la República Dominicana.

La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 25 de febrero de 2005.

La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

La Ley núm. 47-25, del 28 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas.

EI Decreto núm. 130-05, del 25 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

El Decreto núm. 52-26, del 28 de enero de 2026, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas.

La Resolución DG-03-2022, del 4 de marzo de 2022, emitida por esta Dirección General.

En virtud de las disposiciones legales citadas, esta Dirección General de Contrataciones Públicas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto y alcance. Actualizar los lineamientos que regirán la clasificación de la información generada, producida u obtenida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el ejercicio de sus atribuciones legales, proveyendo a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) de las herramientas necesarias para

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

armonizar el derecho de acceso ciudadano con la protección de las informaciones que afecten intereses públicos preponderantes o la seguridad del Estado.

Artículo 2.- Categorías de información. En atención a su naturaleza, las informaciones contenidas en cualquier medio se clasificarán en tres categorías:

a. Informaciones públicas;
b. Informaciones internas; y
c. Informaciones confidenciales o reservadas.

Artículo 3.- Informaciones públicas. Son aquellas que no han sido clasificadas como internas o confidenciales, relativas al manejo administrativo general de la institución, los actos administrativos de carácter general o particular emitidos por la Dirección General, y las publicaciones de carácter educativo, técnico o informativo divulgadas en ejercicio de su rol regulador.

Artículo 4.- Informaciones internas. Son aquellas generadas en el ejercicio de las atribuciones institucionales o aportadas por terceros que requieren ponderación de intereses caso a caso, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley núm. 200-04, tales como los expedientes de reclamos e investigaciones en fase de instrucción, salvaguardando el derecho de defensa de las partes involucradas.

Artículo 5.- Informaciones confidenciales o reservadas. Se consideran confidenciales o reservadas, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes informaciones:

a. Documentos de solicitudes de servicios institucionales que se encuentren en fase de análisis, decisión o estado de fallo;
b. Borradores de resoluciones, comunicaciones, opiniones y oficios internos elaborados por el personal en el curso de procedimientos administrativos;
c. Información que pueda poner en riesgo la seguridad de los funcionarios de la institución y el éxito de las medidas administrativas;
d. Datos sobre los analistas, abogados o paralegales que manejan expedientes bajo clasificación reservada;

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

e. Informes destinados a la tramitación por ante la Procuraduría General de la República u otras instancias de persecución de la legalidad y la ética;
f. Resguardo de bases de datos, credenciales, correos electrónicos, perfiles y códigos de usuarios de acceso a los sistemas informáticos institucionales;
g. Documentación técnica, de administración y topologías de los sistemas internos y del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (Portal Transaccional, SIGEF, SECP), incluyendo configuraciones de dispositivos de entrada y salida, servidores, redes y equipos de comunicación que soportan el SECP, por seguridad de Estado;
h. Documentación técnica que contenga credenciales, códigos, configuraciones de seguridad, mecanismos de autenticación, integraciones y código fuente de automatizaciones y soluciones digitales (incluyendo Api de integración institucional y códigos fuente de programas no liberados como software público);

Párrafo. - Cuando un documento contenga información clasificada como confidencial o reservada junto con información pública, la OAI entregará la parte no clasificada, previa supresión de la información protegida, indicando el fundamento de la reserva.

Artículo 6.- Del detalle y categorización técnica de la reserva. Apruébese el detalle de las informaciones y documentos clasificados como confidenciales o reservados bajo la responsabilidad de la Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y del Departamento de Verificación del SNCP, conforme se detalla en el anexo de la presente resolución, el cual forma parte integral de la misma.

Artículo 7.- Procedimiento de clasificación. Las unidades organizativas de la DGCP deberán clasificar la información producida u obtenida en estricto apego a las disposiciones de esta resolución y a los criterios de la Ley núm. 200-04 y su reglamento.

Artículo 8.- Disposición derogatoria. La presente resolución deja sin efecto la Resolución núm. DG-03-2022, de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), así como cualquier otra disposición interna que le sea contraria.

Artículo 9.- Vigencia y difusión. La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Se dispone su comunicación a todas las áreas interna de esta Dirección General y la publicación en el portal institucional.

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026) y firmado digitalmente por el Lic. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán, en calidad de director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Anexo

1- Matriz que incluye la nueva información

No.	Información / Documento	Área responsable	Descripción	Razón para considerar la reserva	Base legal
1	Código Fuente del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Los códigos y elementos programáticos del sistema electrónico.	Sistema de misión crítica y con informaciones que se pueden tomar para vulnerar la plataforma.	Ley de Libre Acceso a la Información Pública (excepciones por seguridad pública), Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, y estándares de seguridad de la información (Normas NORTIC / ISO 27001).
2	Estructura de Datos del SECP	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Diagrama de la estructura de cómo se encuentran interconectadas las tablas y datos del SECP.	Expone el diseño lógico, diccionarios de datos y relaciones del modelo, facilitando la comprensión de dónde se aloja información confidencial.	Ley de Libre Acceso a la Información Pública (excepciones por seguridad pública), Ley sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, y estándares de seguridad de la información (Normas NORTIC / ISO 27001).
3	Configuración de los Balanceadores	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Configuración de los dispositivos, servicios y herramientas de comunicación entrada y salida del SECP.	Contiene las reglas de enrutamiento de tráfico, IPs privadas, algoritmos de balanceo y mecanismos de defensa perimetral.	Ley de Libre Acceso a la Información, Leyes de Alta Tecnología y Marco Normativo de Tecnologías de la Información (ej. Normas NORTIC / ISO 27001).

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

4	Administración interna de las configuraciones de los servicios y servidores de redes e infraestructura	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Todas las informaciones de los servidores, redes, equipos de comunicación que soportan el SECP.	Documenta las topologías, protocolos, credenciales, versiones de software y políticas de acceso a la infraestructura física y virtual.	Ley de Libre Acceso a la Información, Leyes de Alta Tecnología y Marco Normativo de Tecnologías de la Información (ej. Normas NORTIC / ISO 27001).
5	Resguardo de bases de datos, credenciales y accesos informáticos	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Control y resguardo de bases de datos, credenciales, correos electrónicos, perfiles y llaves de acceso a los sistemas informáticos en uso en la institución.	Garantizar la seguridad institucional y la integridad de los controles de acceso, evitando la vulneración de los privilegios de autenticación en los sistemas de misión crítica gestionados por la Dirección.	Ley de Libre Acceso a la Información, Leyes de Alta Tecnología y Marco Normativo de Tecnologías de la Información (ej. Normas NORTIC / ISO 27001).
6	Documentación Técnica, de Administración y Gestión de Proyectos de Sistemas TIC	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Documentación técnica y de administración de los sistemas informáticos internos y de operación del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), Eficompras, SIGEF y demás sistemas gestionados por la Dirección del SECP), lo que incluye arquitectura,	Proteger la infraestructura tecnológica crítica del Estado y la integridad operativa de los sistemas (SECP, Eficompras, SIGEF y plataformas conexas), resguardando los detalles de arquitectura, requerimientos, vulnerabilidades y planes de evolución tecnológica frente a posibles amenazas.	Ley de Libre Acceso a la Información, Leyes de Alta Tecnología y Marco Normativo de Tecnologías de la Información (ej. Normas NORTIC / ISO 27001).

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

			gestión de proyectos, requerimientos de software, gestión de vulnerabilidades, evidencias de pruebas, reportes de hallazgos e inconsistencias, procesos de migración, integración, transición o evolución tecnológica, informes técnicos y cronogramas de actividades de mantenimiento y sistema de monitoreo.		
7	Códigos Fuente de Software y APIs de Integración Institucional	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Códigos fuente de programas informáticos (software) propios y/o de terceros no liberados como software público, desarrollados o gestionados por la Dirección del SECP. Esto incluye el código fuente de las APIs de integraciones institucionales y el listado de servicios ofrecidos (IDAD, DIGECOP, SIGEF, CGR, entre otros).	Proteger la propiedad intelectual, la lógica de negocio y los mecanismos de conectividad interinstitucional (como SIGEF, CGR, IDAD, entre otros), resguardando los flujos de datos y interoperabilidad del Estado frente a accesos no autorizados.	Ley de Libre Acceso a la Información, Leyes de Alta Tecnología y Marco Normativo de Tecnologías de la Información (ej. Normas NORTIC / ISO 27001).

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

8	Incidencias y Solicitudes TIC Registradas	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Registro histórico de incidencias técnicas y solicitudes TIC gestionadas en las plataformas.	Proteger el historial operativo y el diagnóstico técnico de las plataformas, resguardando el registro de anomalías, fallas y reportes de soporte para evitar que actores externos conozcan las vulnerabilidades pasadas o el estado operativo interno.	Ley de Libre Acceso a la Información, Leyes de Alta Tecnología y Marco Normativo de Tecnologías de la Información (ej. Normas NORTIC / ISO 27001).
9	Listado e Inventario de Equipos Tecnológicos	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Listado e inventario de equipos tecnológicos asociados al Data Center, al SECP y demás sistemas gestionados por la Dirección del SECP.	Proteger la infraestructura física y el equipamiento tecnológico crítico asociado al Data Center y a los sistemas gestionados por la Dirección, salvaguardando los activos que soportan la operatividad del Estado.	Ley de Libre Acceso a la Información, Leyes de Alta Tecnología y Marco Normativo de Tecnologías de la Información (ej. Normas NORTIC / ISO 27001).
10	Topologías de Red e Infraestructura	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Documentación de topologías de red, diagramas de interconexión física y virtual de los sistemas informáticos.	Proteger el plano estructural y los diagramas de interconexión física y virtual de las redes y servidores que soportan los sistemas, resguardando la arquitectura perimetral e interna frente a análisis de vulnerabilidad externos.	Ley de Libre Acceso a la Información, Leyes de Alta Tecnología y Marco Normativo de Tecnologías de la Información (ej. Normas NORTIC / ISO 27001).

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

11	Respaldos y Herramientas de Recuperación Institucional	Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas	Copias de seguridad (backups), repositorios de datos históricos, configuraciones de restauración y herramientas o mecanismos de recuperación ante desastres (Disaster Recovery) de las plataformas gestionadas.	Proteger la integridad de las copias de seguridad de datos críticos, bases de información institucional y las herramientas o mecanismos de recuperación ante desastres (Disaster Recovery), asegurando la continuidad operativa del Estado.	Ley de Libre Acceso a la Información, Leyes de Alta Tecnología y Marco Normativo de Tecnologías de la Información (ej. Normas NORTIC / ISO 27001).
12	Informes de debida diligencia interna	Depto. Verificación del SNCP	Evaluaciones de antecedentes, verificación de conflictos de interés, análisis de vínculos patrimoniales o familiares con proveedores del Estado, cumplimiento del régimen de inhabilidades y prohibiciones, así como hallazgos preventivos vinculados a alertas de corrupción, en el ejercicio de sus funciones.	Protección del debido proceso y la presunción de inocencia del servidor público investigado o analizado. Evitar la alteración, destrucción u ocultamiento de pruebas en caso de que el informe sugiera la apertura de un proceso disciplinario o penal. Protección de datos personales sensibles y de la esfera privada del empleado no catalogados como de libre acceso público.	Ley núm. 200-04, literales b, f, k. Ley núm. 172-13.
13	Resultados del cruce de nóminas con la base de datos de RPE	Depto. Verificación del SNCP	Documento que identifica la participación (como personas físicas y/o socios de personas jurídicas) de	Protección al honor y presunción de inocencia. Protección de Datos Personales Sensibles. Proteger los expedientes	Ley núm. 200-04, literales b, f, k. Ley núm. 172-13.

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

			servidores públicos en procesos de contratación pública de la institución donde laboran, a los fines de verificar la configuración de inhabilidades o régimen de incompatibilidad conforme a la Ley Núm. 47-25.	administrativos de corrección o suspensión de oficio del RPE que cursen ante la DGCP.	
14	Informes emitidos desde el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas	Depto. Verificación del SNCP	Informes periódicos elaborados por el Oficial de Cumplimiento, que comprenden: Diagnóstico; Seguimiento (trimestral, semestral, anual); Incidente crítico; Conducta sospechosa.	Prevenir que la divulgación de los criterios de diagnóstico o patrones de detección de alertas permita a actores internos o externos eludir los controles del PCRCP. Preservación del Principio de Confidencialidad y Debido Proceso. Mitigación del Riesgo Reputacional Institucional.	Ley núm. 47-25. Ley Núm. 200-04. Ley Núm. 107-13.
15	Observaciones de Monitoreo Preventivo	Depto. Verificación del SNCP	Observaciones emitidas antes de la fecha de enmienda para que la unidad de compra corrija oportunamente el pliego.	Son actos preparatorios dirigidos a la institución; no configuran una falta a la normativa ni implican validación del procedimiento, aun cuando sean de cumplimiento obligatorio. Publicarlas podría	Reglamento 52-26, artículo 26, párrafos I y II; artículo 27, párrafo.

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

				atribuir deficiencias subsanables que no figuren en el pliego definitivo; generar la percepción errónea de que lo no observado cuenta con aprobación de la DGCP; y debilitar el carácter de acompañamiento preventivo del mecanismo. Se evalúa su publicación futura una vez se defina un marco que la regule.	
16	Alertas del Sistema de Alerta Preventiva y Reactiva (SAPR)	Depto. Verificación del SNCP	Alertas remitidas automáticamente a las Unidades Operativas de Contrataciones Públicas como insumo para la debida diligencia. Constituyen indicios sujetos a verificación, no constataciones de irregularidad.	El Reglamento dispone que las alertas no constituyen sanción ni justifican la descalificación automática de un proveedor, y que la institución debe verificar el indicio antes de continuar. Su divulgación previa a la verificación podría generar un juicio anticipado sin agotar las garantías de defensa y contradicción, afectar el honor y buen nombre, y permitir eludir los criterios de detección. Si la alerta deriva en investigación, la información obtenida	Reglamento 52-26, artículo 28, párrafo; Ley 47-25, artículo 4, numeral 20, y artículo 219, párrafo; Constitución de la República Dominicana, artículo 44.

Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, Gascue Santo Domingo República Dominicana
TELÉFONO: 809 682 7407 • 829 681 7407 DGCP.GOB.DO

				es confidencial hasta la emisión del informe de resultados. La información estadística y agregada puede compartirse sin identificar procesos ni sujetos.	